



**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-026-2024 RELATIVA A CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA IMSS REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA IMSS REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, EL **L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA IMSS REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: *LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:*

- I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

(...)

- II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*

*LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES*





ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

**SEGUNDO.** EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: *EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN.*

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE: *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO, Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SOLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.*

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: *LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.*

**TERCERO.** PARA CONCLUIR, EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: *LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARAN O LLEVARAN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.*

*CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA*





ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**CUARTO.** POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE: *LAS INSTITUCIONES, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:*

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES;
- Y
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

**QUINTO.** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33, INCISO A FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: *"PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:*

- A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:  
(...)
- II. TESORERÍA MUNICIPAL;
- (...)

**SEXTO.** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, II, III, VIII, X Y XV DEL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A SU PIE DICE:





*ARTÍCULO 41. LA TESORERÍA MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA, EL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES:*

- I. RECAUDAR, ADMINISTRAR, CONCENTRAR, CUSTODIAR, VIGILAR Y SITUAR LOS FONDOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE DEBA PERCIBIR EL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE INGRESOS;*
- II. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS, SUBCOMITÉS, CONSEJOS Y REUNIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PRESUPUESTALES;*
- III. REVISAR Y VALIDAR, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LOS COMPROMISOS QUE PRETENDA ASUMIR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO;*  
(...)
- VIII. CONFORMAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EMITIR LOS INFORMES QUE EL AYUNTAMIENTO LE SOLICITE;*  
(...)
- X. VIGILAR QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS A SU CARGO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE EJECUCIÓN FISCAL;*  
(...)
- XV. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.*

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**SEGUNDO.** QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, TIENE LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR LA EXACTA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES CUIDANDO QUE SU INVERSIÓN SE EFECTÚE CON ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA FISCAL, ASÍ COMO A LA CONTABILIDAD, EVALUACIÓN, INFORMACIÓN PERIÓDICA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL DE GESTIÓN QUE DISPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

**TERCERO.** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES





CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

**CUARTO.** QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO EL 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26 FRACCIÓN III Y 55 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

*ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:*

*(...)*

*XII. SE TRATE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA;*

*(...)*

**QUINTO.** QUE CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 16 DE LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE A LA LETRA DICE: "ARTÍCULO 16. LOS PATRONES QUE DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO CUENTEN CON UN PROMEDIO ANUAL DE TRESCIENTOS O MÁS TRABAJADORES EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, ESTÁN OBLIGADOS A DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ANTE EL INSTITUTO POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALEN EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EMITA EL EJECUTIVO FEDERAL." ES EN CUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO SEÑALADO QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOLICITÓ EL SERVICIO DE AUDITORÍA IMSS REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ. LA FINALIDAD DE ESTE SERVICIO ES EL DE LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA PARA CONOCER LA SITUACIÓN DEL MUNICIPIO RESPECTO A LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DE SU PERSONAL Y AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CUYO RESULTADO SERÁ LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESPECIAL PARA PRESENTAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A PATRONES Y VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DE ESTA FORMA EL MUNICIPIO PODRÁ IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE PUEDEN LLEVAR A UN MEJOR CONTROL INTERNO DE LOS CÁLCULOS Y REGISTROS CONTABLES DE LA ADMINISTRACIÓN.

**SEXTO.** QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIÓN DE LA PERSONA MORAL **VINALAY, ACOLT Y ASOCIADOS, S.C.**, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:





PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE AUDITORÍA IMSS REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	\$3,017,241.38	\$3,017,241.38
<b>(TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$3,017,241.38</b>
				<b>I.V.A. 16%</b>	<b>\$482,758.62</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$3,500,000.00</b>

**DESCRIPCIÓN DE SERVICIO:**

**1. OBJETIVO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A EJERCER:**

REALIZAR LA AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023.

COMO RESULTADO, SE ELABORARÁ EL DICTAMEN ESPECIAL QUE PRESENTAREMOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A PATRONES Y VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1. ELABORAR EL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA CONOCER LA SITUACIÓN DEL MUNICIPIO CON RESPECTO A LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL Y AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO (PATRÓN), ESPECÍFICAMENTE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.
3. SE VERIFICARÁN EL REGISTRO DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS AFILIATORIOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE SALARIO.
4. VERIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN DE PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES CON LAS CIFRAS MOSTRADAS EN LOS REGISTROS CONTABLES Y CON LAS DECLARADAS PARA FINES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
5. VERIFICACIÓN DE LOS CÁLCULOS DE LA NÓMINA CON RESPECTO DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO BASE DE COTIZACIÓN, RETENCIONES DE LA CUOTA OBRERO IMSS Y ENTERO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
6. VERIFICACIÓN DE SUS APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR Y/O AFORES





7. ELABORACIÓN DE LOS ANEXOS DEL DICTAMEN.

8. ELABORACIÓN DE LA OPINIÓN DEL DICTAMEN, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUDITORÍA.

9. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN Y TRÁMITES INHERENTES AL MISMO.

## 2. DICTAMEN:

PARA EMITIR EL DICTAMEN SOBRE LA SITUACIÓN FISCAL DEL IMSS, SE REVISARÁN SUS CUOTAS OBRERO-PATRONALES QUE HAYAN DECLARADO EN EL EJERCICIO, CON EL FIN DE CONFIRMAR SUS CÁLCULOS DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES. EN CASO DE DETECTARSE DIFERENCIAS O MALA APLICACIÓN DE LAS NORMAS AL SEGURO SOCIAL, SE INFORMARÁ AL MUNICIPIO PARA REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS, Y EN SU CASO ELABORAR LOS AVISOS COMPLEMENTARIOS PARA EVITAR LA MENCIÓN O SALVEDAD EN SU DICTAMEN.

## 3. COLABORACIÓN ESPERADA:

PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, SE DEBERÁ CONTAR EN TODO MOMENTO CON LA MÁS AMPLIA COLABORACIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON LAS LABORES DE REGISTRO Y CÓMPUTO, DE QUIENES HABREMOS DE REQUERIR, NORMALMENTE, INFORMACIÓN Y TRABAJOS SOBRE OPERACIONES Y CIFRAS INDISPENSABLES PARA LA AUDITORÍA.

**SÉPTIMO.** EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL **VINALAY, ACOLT Y ASOCIADOS, S.C.**, SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA EJERCER DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO.

**OCTAVO.** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA IMSS REALIZADA A LOS**





**ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

**SEGUNDO.** QUE, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA IMSS REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

**TERCERO.** QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA IMSS REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ,** DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

**CUARTO.** QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA IMSS REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

  
\_\_\_\_\_  
**L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**  
**TESORERA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**

